



Resolución Directoral Regional

N° 810-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 23 NOV. 2018

Visto, Los Expedientes de Registro N° 4704 y 4705 ambos del 17 de Agosto del 2018; presentado por el señor **ANDALECIO FLORES SILVA**, identificado con DNI N° 42202645, armador de la embarcación pesquera artesanal **JESUS MI SALVADOR** de matrícula **TA-57216-BM**, solicitan a la DIREPRO- Piura, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal; y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de embarcación de **MI AMANDA** a **JESUS MI SALVADOR**, en la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PPPRODUCE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron; Así en el artículo 64° del mismo, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento"; y en su Artículo 64° del mismo Reglamento establece que los permisos de pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, mediante Que, el Artículo 158. Del Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referencia d), aprobado por Decreto Supremo - TUO de la LPGA, establece la Acumulación de Procedimientos, precisa que "la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2113-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRP-DR, de fecha 29 de Diciembre del 2017, la Dirección Regional de Pesquería de Piura, otorgó al señor JOSE ALEJANDRO SIRLUPU AQUINO, Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada MI AMANDA de matrícula TA-57216-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto" conforme al siguiente detalle; Arqueo Bruto: 06.09; Eslora:12.25 mts; Manga:02.30 mts; Puntal:01.40 mts; Artes y Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del Litoral peruano; Recursos hidrobiológicos a extraer: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad; Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila;

Que, en Certificado de Matrícula N° DI-00042961-002-001 (TA-57216-BM), de fecha 16 de Abril del 2018, emitido por la Capitanía de Puerto de Talara; se consigna como nuevo propietario al señor ANDALECIO FLORES SILVA, identificado con DNI N° 42202645, armador de la embarcación pesquera artesanal JESUS MI SALVADOR de matrícula TA-57216-BM, con Arqueo Bruto de 06.09;

Que, A solicitud del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero de la DIREPRO Piura, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia- Comisión Regional de Sanciones-CRS, mediante proveído de fecha 28.08.2018, indica que los señores Andalecio Flores Silva y José Alejandro Sirlupu Aquino, no registran sanción ante esta DIREPRO;

Que, mediante escrito del visto, presentado por el señor ANDALECIO FLORES SILVA, identificado con DNI N° 42202645, armador de la embarcación pesquera artesanal JESUS MI SALVADOR de matrícula TA-57216-BM, con Arqueo Bruto de 06.09, solicita a la DIREPRO-Piura, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal; y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de embarcación de MI AMANDA a JESUS MI SALVADOR, en la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo con un Arqueo Bruto: 06.09; Eslora:12.25 mts; Manga:02.30 mts; Puntal:01.40 mts; Artes y Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del Litoral peruano; Recursos hidrobiológicos a extraer: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad; Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por ANDALECIO FLORES SILVA, identificado con DNI N° 42202645, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 03 y 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción - Piura aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 270-2013/GRP-CR del 17 de Julio del 2013, por lo que deviene procedente otorgar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca; y la Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe N° 083- 2018 - GRP - 420020-400 de fecha 19 de Noviembre del 2018, en el que concluye y recomienda que: 1°.- EL señor ANDALECIO FLORES SILVA, identificado con DNI N° 42202645, han cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIREPRO Piura, Procedimientos N° 03 y 07; 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula y Contrato de Compra-venta, se recomienda aprobar el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal JESUS MI SALVADOR de matrícula TA-57216-BM; y Modificación de Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal de MI AMANDA a JESUS MI SALVADOR, con Arqueo Bruto 06.90, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	JOSE ALEJANDRO SIRLUPU AQUINO	ANDALECIO FLORES SILVA
Embarcación	MI AMANDA	JESUS MI SALVADOR





Resolución Directoral Regional

N° 810-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 23 NOV 2018

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*); Merluza (*Merluccius gayi*) Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*);

Que, en Informe N°-381-2018/AL-DIREPRO de fecha 20 de Noviembre del 2018, La Oficina de Asesoría Legal recomienda: 1°.- **ACUMULAR** los procedimientos de Cambio de Titular de Permiso de pesca y de Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación; 2°.- **APROBAR** el Cambio de Titular de Permiso de Pesca a favor de **ANDALECIO FLORES SILVA**, identificado con DNI N° 42202645 y la **Modificación Autoritativa por Cambio de Nombre** de MI **AMANDA** a "**JESUS MI SALVADOR**", respecto de la embarcación de matrícula **TA-57216-BM**, con 06.09 de arqueo bruto, 12.26 de eslora, 02.30 de manga y 01.40 de puntal, conforme consta en el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00042961-002-001, expedida por la Capitanía de Puerto de Talara con fecha 16 de Abril del 2018; la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; **CON EXCEPCION** de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila conforme el Ordenamiento Jurídico vigente; 3°.- **Consignar** que el permiso de pesca otorgado se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional; a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA - PR, de fecha 26 de Enero del 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar a favor del señor **ANDALECIO FLORES SILVA**, identificado con DNI N° 42202645, el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación de MI **AMANDA** a **JESUS MI SALVADOR** de matrícula **TA-57216-BM**, con Arqueo Bruto 06.90, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	JOSE ALEJANDRO SIRLUPU AQUINO	ANDALECIO FLORES SILVA
Nombre E/P	"MI AMANDA"	"JESUS MI SALVADOR"

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*),

Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*).

ARTICULO SEGUNDO El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional; a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado al armador señor JOSE ALEJANDRO SIRLUPU AQUINO, mediante Resolución Directoral Regional N° 2113-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRP-DR, de fecha 29 de Diciembre del 2017, por los considerandos de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTICULO CUARTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS.
Director Regional de la Producción-Piura